

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Abril 1897.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Vista la consulta de esa Comisión provincial, elevada por V. S. en 15 de Diciembre pasado, relativa á la interpretación que se ha de dar á la Real orden de 31 de Julio último, dictada por este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que la Comisión provincial ha interpretado con fidelidad las disposiciones vigentes, pues si bien, según la expresada Real orden, pueden concederse las excepciones no alegadas por creer los mozos ó sus padres que los hermanos que las producían iban á regresar á sus hogares antes del sorteo del reemplazo de los primeros, no es posible aplicar igual jurisprudencia á aquellos otros mozos cuyos hermanos, por llevar menos tiempo de servicio, no podrían recibir licencia antes de ese plazo, por lo

cual, si no alegaron las excepciones los mozos referidos en el acto de la declaración de soldados, se entiende que renunciaron á ellas, sin que modifique en nada esa doctrina la Real orden dictada para un caso particular que cita la Comisión provincial en su consulta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Sevilla.

(Gaceta 31 Marzo 1897.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 10 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«Vista la propuesta formulada por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 de Marzo de 1896 sobre la relación núm. 97 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de Reus:

Considerando que la propia Junta, en sesión de 30 de Abril del mismo año, acordó dejar en suspenso el reconocimiento de los créditos reclamados por la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos que hubieren sido incluidos en las relaciones pendientes de examen hasta que ese Ministerio informe sobre un escrito que, con fecha 20 de Mayo siguiente, se le remitió, y se tome acerca del asunto una resolución:

Considerando que este acuerdo debe hacerse extensivo á los créditos comprendidos en las relaciones examinadas por la Junta hasta la referida

fecha de 30 de Abril, y que aun no han sido aprobadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que quede en suspenso en la relación mencionada núm. 97, el reconocimiento de los créditos números 5, 101, 102, 103, 104, 105, 167, 176, 212, 213, 214, 215, 276, 403, 424, 433, 436, 437, 438, 439, 440, 531, 575, 593 y 594 reclamados por la referida Comisión, y cuyo importe es de 3.404'56 pesos por el capital, sin derecho á intereses, y de 1.191'51 por el 35 por 100 abonable en metálico; y

2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 614 créditos de la misma relación números 1 á 4, 6 á 74, 76 á 100, 106 á 166, 168 á 175, 177 á 209, 211, 216 á 228, 230 á 275, 277 á 401, 404 á 422, 425 á 432, 434, 435, 441 á 484, 486 á 530, 532 á 574, 577 á 592, 595 á 632, 634 á 645, 648 y 649 después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Números	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
45	48'44	6'29	54'73	19'15
131	182	21'84	203'84	71'34
172	182	41'86	223'86	78'35
209	221'60	53'18	274'78	96'17
239	180'36	45'09	225'45	78'90
260	70'36	18'99	89'35	31'27
358	151'20	37'80	189	66'15
389	182	23'66	205'66	71'98
466	26	3'90	29'90	10'46
580	13	3'51	16'51	5'77

cuyos 614 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 77.774'04 pesos por el capital

rectificado de los mismos, y á 17.211'91 por los intereses devengados; en junto á 94.985'95, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 33.241 pesos 71 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 33.241 pesos 71 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1897.—Azcárraga.—Señor.....

(Gaceta 26 Marzo 1897.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital á intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	D. Eloy Alvino Ossana.....	529'75	95'35	625'10	218'78
2	José Artules Olma.....	95'05	25'66	120'71	42'24
3	José Aguilar González.....	89'99	24'29	114'28	39'99
4	Arsenio Alonso González.....	182	49'14	231'14	80'89
6	Manuel Alcaraz Mulet.....	182	»	182	63'70
7	José Aragón Martínez.....	182	49'14	231'14	80'89
8	Carlos Alvarez Alonso.....	157'14	4'71	161'85	56'64
9	D. Mateo Arroyo Gutiérrez.....	490'81	88'34	579'15	202'70
10	Juan Alvarez Fernández.....	82'64	13'22	95'86	33'55
11	José Anglada Prá.....	122'29	33'01	155'30	54'35
12	José Alvarez Cortés.....	20'97	5'66	26'63	9'32
13	Norberto Andrés Martínez.....	182	43'68	225'68	78'98
14	Angel Arjona Jover.....	100'40	24'09	124'49	43'57
15	José Alcaraz Pallarés.....	216'02	58'32	274'34	96'01
16	Jacinto Alvarez Peláez.....	52	14'04	66'04	23'11
17	Agapito Acinas Arzaun.....	62'30	16'82	79'12	27'69
18	Salustiano Alvarez Macías.....	85'56	»	85'56	29'94
19	José Angorilla Crespo.....	236'25	63'78	300'03	105'01
20	Pío Aldabe Garralda.....	66'46	5'98	72'44	25'35

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		—
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
21	Valentín Arruti Egnigurén.....	39	10'53	49'53	17'33
22	Ezequiel Alonso Fernández.....	33'33	9'19	47'52	16'63
23	José Arias Fernández.....	139'29	37'60	176'89	61'91
24	José Ajenjo Ruiz.....	36'33	9'80	46'13	16'14
25	Manuel Argüelles Menéndez.....	65	17'55	82'55	28'89
26	Hermenegildo Alvarez Llano.....	152'18	41'08	193'26	67'64
27	Ramón Almela Mora.....	182	49'14	231'14	80'89
28	Antonio Alvarez Herrero.....	182	49'14	231'14	80'89
29	Natalio Albaladejo Lorente.....	123'44	33'32	156'76	54'86
30	Julián Alonso Lacalle.....	117	»	117	40'95
31	Justo Alonso Suárez.....	16'17	4'36	20'53	7'18
32	Francisco Arés Fernández.....	138'09	33'14	171'23	59'93
33	Bonifacio Aranda Herrerías.....	66'10	17'84	83'94	29'37
34	Venancio Alonso Vara.....	182	49'14	231'14	80'89
35	Pedro Alvarez Varela.....	46'29	12'49	58'78	20'57
36	José Ardanaz Blanco.....	182	49'14	231'14	80'89
37	Fernando Alvarez Alvarez.....	182	45'50	227'50	79'62
38	Pablo Arias González.....	91	24'57	115'57	40'44
39	Sebastián Ascobereeta Guelvemer....	169'63	45'82	215'55	75'44
40	Marcelino Ametilla Casalls.....	130'90	26'18	157'08	54'97
41	Emeterio Azcona Bastán.....	144'90	39'12	184'02	64'40
42	Antonio Arias Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
43	Mauricio Alcalde Alvarez.....	197'96	41'57	239'53	83'83
44	Andrés Arnao Vilanova.....	187'70	50'67	238'37	83'42
45	D. Domingo Aragón Cámara.....	48'44	5'81	54'25	18'98
46	Francisco Amenabán Arti.....	21'02	5'67	26'69	9'34
47	Antonio Avilés Moreno.....	79'78	7'97	87'75	30'71
48	Antonio Agrá Mosquera.....	81'95	22'12	104'07	36'42
49	Pedro Aragón Martín.....	231'11	62'39	293'50	102'72
50	Juan Acedo Castro.....	135'38	36'55	171'93	60'17
51	Modesto Arregui Larrañaga.....	168'38	1'68	170'06	59'52
52	José Aguilar Pérez.....	182	34'58	216'58	75'80
53	Francisco Aguilar Zurita.....	75'14	15'77	90'91	31'81
54	Aniceto Alonso Lafuente.....	65	17'55	82'55	28'89
55	Severino Arturo Brines.....	182	49'14	231'14	80'89
56	Pedro Alvarez Vega.....	70'70	19'08	89'78	31'42
57	Luis Angulo Martínez.....	162'23	43'80	206'03	72'11
58	Baldomero Alvarez Lara.....	107	28'89	135'89	47'56
59	Tranquilino Abreu.....	56'79	»	56'79	19'87
60	Emilio Anta Hernández.....	181'83	49'09	230'92	80'82
61	Francisco Aramendía San Martín...	182	49'14	231'14	80'89
62	Manuel Arés Mosquera.....	162'04	35'64	197'68	69'18
63	Fernando Agudo Abad.....	182	49'14	231'14	80'89
64	Crispín Aldea Galindo.....	167'52	38'52	206'04	72'11
65	Federico Aguiar.....	27'55	»	27'55	9'64
66	Trifón Abrir Torres.....	54'03	14'58	68'61	24'01
67	Clemente Arcos Ortega.....	72'53	19'58	92'11	32'23
68	Anastasio Adrián Goicoechea.....	52	14'04	66'04	23'11
69	Damián Bravo Gencio.....	156'21	42'17	198'38	69'43
70	Emilio Barraguero Vergara.....	122'11	32'96	155'07	54'27
71	Miguel Blanco Blanco.....	91	24'57	115'57	40'44
72	Pascual Boal González.....	26'48	7'14	33'62	11'76
73	Lázaro Bado Santalla.....	117	31'59	148'59	52
74	Francisco Bañón Carrión.....	45'33	9'51	54'84	19'19
75	Joaquín Borrell Bulló.....	182	49'14	231'14	80'89
76	Manuel Baqueiro Incógnito.....	84'84	8'48	93'32	32'66
77	Benito Bartolomé Merino.....	88'01	14'96	102'97	36'03
78	Manuel Bode García.....	62'30	16'82	79'12	27'69
79	Rafael Valderrábano Lanuza.....	169	45'63	214'63	75'12
80	Ramón Benedito Gómez.....	74'63	»	74'63	26'12

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	Líquido
		del capital rectificado	total de los intereses.		Pesos. Centavos.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
82	Benito Blanco Torres.....	114'85	>	114'85	40'19
83	Escolástico Bronchado Díaz.....	182	49'14	231'14	80'89
84	Francisco Bargallo Castell.....	92'38	>	92'38	32'33
85	Simón Bandor Artajo.....	203'12	50'78	253'90	88'86
86	Salvador Blasco Escamilla.....	158'56	42'81	201'37	70'47
87	Marcelino Beruedas Colins.....	66'38	17'92	84'30	29'50
88	Tomás Baeza Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
89	Ramón Berjón López.....	182	41'86	223'86	78'35
90	Francisco Barroso Cruz.....	26'36	7'11	33'47	11'71
91	Hipólito Bartolomé Casas.....	147'69	36'92	184'61	64'61
92	Eleuterio Borreguero García.....	182	49'14	231'14	80'89
93	Juan Bonet Riera.....	69'94	18'88	88'82	31'08
94	Francisco Bremes Meneses.....	23'56	6'36	29'92	10'47
95	Juan Berdoy Sanz.....	67'57	18'24	85'81	30'03
96	Francisco Blas Granero.....	78	21'06	99'06	34'67
97	Alfonso Bautista Vinagre.....	182	49'14	231'14	80'89
98	Miguel Bonet Costa.....	203'12	48'74	251'86	88'15
99	José Berna Martín.....	136'37	27'27	163'64	57'27
100	Manuel Beltrán Ferrer.....	34'76	9'38	44'14	15'44
106	Santos Cabo Maroto.....	39	10'53	49'53	17'33
107	D. Benito Cuesta Crespo.....	295'33	79'73	375'06	131'27
108	Cristóbal Camacho Sibaja.....	39	10'53	49'53	17'33
109	José Gibey Suárez.....	36'28	9'79	46'07	16'12
110	Antonio Cabo Martínez.....	65	17'55	82'55	28'89
111	Manuel Comín de la Mora.....	100'17	16'02	116'19	40'66
112	Manuel Cobos Hernández.....	169	38'87	207'87	72'75
113	Segundo Cueto Gutiérrez.....	153'38	41'41	194'79	68'17
114	Lorenzo Calle Pérez.....	101'07	27'28	128'35	44'92
115	Isidro Carracedo Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
116	Francisco Cubero Díaz.....	42'28	11'41	53'69	18'79
117	Julio Cañizares Ruiz.....	23'08	6'23	29'31	10'25
118	Primo Camino Romo.....	106'70	28'80	135'50	47'42
119	Joaquín Corzo Núñez.....	182	49'14	231'14	80'89
120	José Censoles Carreras.....	175'88	3'51	179'39	62'78
121	Domingo Casi Pajel.....	131'17	35'41	166'58	58'30
122	D. Luis Carbonell Espinar.....	445'25	120'21	565'46	197'91
123	Pedro Cervantes Heredia.....	182	43'68	225'68	78'98
124	Luis Centeno Rodríguez.....	65	17'55	82'55	28'89
125	Jesús Contreras Rivera.....	91	18'20	109'20	38'22
126	Fermín Carmona Cuéllar.....	65	17'55	82'55	28'89
127	Pantaleón Cordero Martínez.....	182	49'14	231'14	80'89
128	Luis Cerezuela Olivares.....	54'08	14'60	68'68	24'03
129	Julián Cabezón Gil.....	65	17'55	82'55	28'89
130	Hipólito Centenera Camarusa.....	83'12	22'44	105'56	36'94
131	Bautista Calatayud González.....	182	>	182	63'70
132	Eduardo Calonge Mirete.....	224'48	60'60	285'08	99'77
133	Manuel Corchero Díaz.....	95'95	25'90	121'85	42'64
134	Bernabé Cerrato López.....	65	17'55	82'55	28'89
135	Fernando Cadenas Expósito.....	158'18	42'70	200'88	70'30
136	Pedro Carrosa Ferrona.....	158'32	>	158'32	55'41
137	José Conejo Lloréns.....	134'53	36'32	170'85	59'79
138	Antonio Cañizares Bautista.....	231'49	57'87	289'36	101'27
139	Antonio Castro Novo.....	148'77	17'85	166'62	58'31
140	Mariano Cárdenas Megías.....	26	7'02	33'02	11'55
141	Carlos Casals Costa.....	182	49'14	231'14	80'89
142	Joaquín Collell Ventura.....	26	7'02	33'02	11'55
143	Fernando Castro Prado.....	182	49'14	231'14	80'89
144	Mannel Carreras Canella.....	182	49'14	231'14	80'89
145	José Costafreda Marés.....	163'43	44'12	207'55	72'64

(Se continuará.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Correos.—Circular.

En la *Gaceta* del día 27 del pasado mes se inserta el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de correos de La Almunia á la de Cariñena, bajo el tipo máximo de 1.198 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de La Almunia y Cariñena, y con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de La Almunia y Cariñena hasta el día 28 de Abril á las cinco de su tarde; y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Mayo á las dos de su tarde.»

Lo publico por medio de este periódico oficial para general conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de este Gobierno civil á los efectos indicados.

Zaragoza 2 de Abril de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompañó á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

SECCIÓN SEXTA.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se establece un impuesto extraordinario sobre la leña y paja que se consuma en esta localidad durante el ejercicio económico de 1897 á 1898, para cubrir el déficit de 2.622 pesetas 30 céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario de referencia, consistiendo éste en 35 céntimos de peseta los 100 kilogramos de ambas especies, el cual no excede del 25 por 100 del precio medio de las mismas; cuyo acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, y por el término de 15 días, á fin de que contra el mismo puedan presentar las reclamaciones de agravio que crean oportunas.

Olvés 31 de Marzo de 1897.—El Alcalde ejerciente, Fulgencio Muñoz.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en esta Alcaldía, al objeto de presentarlo ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, al mozo del reemplazo del corriente año Narciso Castán Domínguez, hijo de Mariano y Gregoria, natural de este pueblo y de 19 años de edad, cuyas demás señas se ignoran, el cual ha sido declarado prófugo por este Ayuntamiento en sesión del día 14 del actual é incurrió en la penalidad que establece el capítulo XI de la vigente ley de reemplazo. Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares, se indague su paradero, y de ser habido, procedan á su captura y conducción á disposición de mi Autoridad.

Figueruelas 23 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Carlos Olivito.

D. Juan Burillo Benedit, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pina de Ebro:

Hago saber: Que no habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos señalado á esta población para el próximo ejercicio económico de 1897 á 1898, conforme á lo acordado por la expresada Corporación y Junta de asociados, el día 10 de Abril viniente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies en aquél comprendidas, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Este arriendo se verificará por espacio de los tres años económicos más próximos; pero si no resultase remate, se celebrará segunda subasta el día 20 del propio mes, á la misma hora, sirviendo de base las dos terceras partes del cupo, y verificándose el contrato por un año económico solamente.

Dado en Pina de Ebro á 30 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Burillo.—P. S. M., El Secretario, Tomás Belled Oliván.

D. Prudencio Quintana, Alcalde constitucional de Castiliscar:

Hago saber: Que el día 10 de Abril próximo, á las diez de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales primera subasta para el arriendo á venta libre del año económico próximo y las dos siguientes del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 4.233 pesetas y 73 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y los recargos autorizados anualmente.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Castiliscar 31 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Prudencio Quintana.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el próximo ejercicio de 1897-98, el Ayuntamiento y Junta de asociados, acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar el 5 de Abril próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, y de no causar efecto se verificará la segunda el día 15 del mismo en igual hora y sitio, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, por término de un año. Si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar el 26 de Abril, el 7 y 18 del inmediato Mayo, en el mismo local y hora que las anteriores, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Biota 25 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Mariano Marcellán Marco.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales ó parciales voluntarios, el Ayuntamiento y contribuyentes asociados de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumo, por término de uno á tres años, mediante subasta que se celebrará el día 6 del actual, en la Sala Consistorial, á las diez de su mañana; si no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 16 del mismo, á la misma hora; de no ofrecer resultado, se tiene acordado el arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, por un año, teniendo lugar la primera subasta el día 26 y la segunda y tercera los días 6 y 16 de Mayo próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Grisén 31 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Mariano Castillo.

No habiendo dado resultado el llamamiento hecho al gremio de cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto de consumos, líquidos, alcoholes y sal para el próximo año económico de 1897-98, el Ayuntamiento de esta villa y Junta de asociados tiene acordado el arriendo á venta libre por uno á tres años, de todas las especies y sus recargos mediante la oportuna subasta que se verificará el día 10 del corriente mes, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial, y si no diese resultado positivo, se celebrará una segunda el día 20 del mismo mes á igual hora; y si ésta resultare desierta, se procederá al arriendo con venta exclusiva por tiempo de un año de las especies de líquidos y carnes, señalándose para estas subastas los días 30 del mes actual y 10 y 20 de Mayo próximo venidero, todo con sujeción á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Gallur 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Nicolás Cunchillos.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos

por consumos para el ejercicio de 1897 á 98, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar el 10 de Abril próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, y de no causar efecto, se verificará la segunda el día 21 del mismo, en igual hora y sitio, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, por término de un año. Si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar el 2 de Mayo, 13 y 24 del mismo, en el mismo local y hora que las anteriores, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Encinaorba 29 de Marzo de 1897.—El Alcalde José Ruiz.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número igual de contribuyentes para acordar los medios de cubrir el encabezamiento de Consumos en el ejercicio de 1897-98, en sesión del 27 del actual acordó conceder seis días á los vecinos para la agremiación voluntaria; no habiendo dado resultado este medio, se ha acordado proceder al arriendo á venta libre por todos y cada uno de los ramos que abarca la tarifa oficial vigente y por término de tres años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 10 del inmediato Abril, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial; de no haber postor, se celebrará una segunda por las dos terceras partes del cupo y por un año el día 20, y si ésta también resultase desierta, se celebrarán tres subastas con venta á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes en los días 30 del mismo, 10 y 20 de Mayo, todas ellas en el mismo local y á las mismas horas que la primera y bajo los pliegos de condiciones que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navardún 30 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Vicente Anaut.

El Ayuntamiento de esta villa y asociados ha acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos que devengan todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo; á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 10 de Abril próximo; á las diez de su mañana, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda el 20 del mismo mes, á la misma hora.

Si tales subastas se declaran desiertas, se procederá al arriendo con la exclusiva por el año económico de 1897 á 1898 de los derechos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el 30 de Abril, la segunda el 10 de Mayo y la tercera el 20 del mismo, todas á la hora de las diez de la mañana.

Uncastillo 30 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Gay.

El Ayuntamiento de mi presidencia y asociados de la Junta municipal tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad y recargos autorizados, mediante subasta que tendrá lugar el día 11 del próximo Abril, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, y si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el 21 del mismo mes, á la misma hora, y bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirve de base para la primera.

Si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, en los días 2, 12 y 23 de Mayo siguiente, á la misma hora y local de las primeras, y bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Arándiga 31 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Blas Saldaña.

Intentados sin efecto en esta localidad, los encabezamientos gremiales para hacer efectivos los cupos de consumos y recargos autorizados en el ejercicio próximo de 1897-98, por un período de uno á tres años, el Ayuntamiento y Junta municipal tiene acordado el arriendo á venta libre de cuantas especies comprende la tarifa oficial vigente, con estricta sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y disposiciones por que se regula el impuesto; habiéndose señalado para el acto de la primera subasta el día 8 de Abril inmediato, á las once de la mañana, en la Sala Consistorial, ante la Comisión respectiva, y para la segunda el día 18 del mismo, en el indicado local y hora.

Para el caso de que tampoco dé resultado el expresado medio, se procederá al arriendo por un año con venta á la exclusiva, de los derechos y recargos afectos que devengan los grupos de líquidos y carnes, mediante la primera, segunda y tercera subastas, que respectivamente tendrán efecto los días 25 de Abril, 5 y 15 de Mayo, todas á las once de la mañana, con atemperancia al pliego especial de condiciones que estará expuesto al público en la Secretaría de la Corporación y al capítulo 26 del reglamento.

Pozuel de Ariza 29 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Fermín Ruiz.—D. S. O., José Rodríguez.

El Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumo y recargos de las especies de la tarifa vigente, por el período de uno á tres años, cuya subasta se celebrará el día 9 de Abril próximo; no habiendo postor, se celebrará la segunda el 19 del mismo; y no dando ésta resultado se procederá al arriendo á la exclusiva de los derechos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 29 de Abril y 9 y 19 de Mayo. Todas las subastas se celebrarán en esta Sala Consistorial, á las diez de la mañana, con arreglo al reglamento y á los pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría.

Artieda 30 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Inocencio Marraco.

El Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumo y recargos de las especies de la tarifa vigente, por el período de uno á tres años, cuya subasta se celebrará el día 10 de Abril próximo; no habiendo postor, se celebrará la segunda el 20 del mismo; y no dando esta resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva de los derechos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 30 de Abril, 10 y 20 de Mayo. Todas las subastas se celebrarán en esta Casa Consistorial, á las diez de la mañana, con arreglo al reglamento y á los pliegos de condiciones respectivos que se hallan en la Secretaría.

Mianos 31 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Jaca.

El día 12 del actual, y á falta de licitación admisible, el 22 del mismo mes, de diez á doce de sus respectivas mañanas, tendrán lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, garantía del 5 por 100 y fianza de la cuarta parte del remate, las subastas para el arriendo á venta libre por el período de uno á tres años, de los derechos que devenguen las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente y sus recargos, bajo el tipo anual por ambos conceptos de 10.227 pesetas 99 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

A la vez, y para el caso de que estas subastas no produjesen efecto, se anuncia la celebración de otras en los días 3, 11 y 15 de Mayo próximo en el mismo local, y hora de once á doce de la mañana, para el arriendo, con venta exclusiva al por menor de los líquidos, sal y carnes, bajo los tipos y condiciones que también se hallan de manifiesto en la referida oficina municipal; advirtiéndose que en el caso de admitirse proposición en cualquiera de las subastas que se anuncian, quedarán sin efecto las sucesivas restantes á la en que tenga lugar.

Maluenda 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Ibáñez.

La matrícula industrial de esta villa, formada para el ejercicio de 1897 á 98, se hallará expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muel 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Angel José Argachal.

Desde esta fecha, por término de 15 días, se hallará expuesto al público el padrón de cédulas personales de 1897-98.

Velilla de Jiloca 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Marcelino Simón.

Por término de 15 días se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

para que sean inspeccionados por cuantos quieran, los documentos siguientes:

Cuentas municipales de 1893-94 y 1894-95.
Liquidaciones de ingresos y gastos de 1895-96.
Presupuesto adicional y refundido de 1896-97.
Presupuesto ordinario de 1897-98.

En el mismo período se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos.

Moyuela 27 de Marzo de 1897.—El Alcalde,
Santiago Paracuellos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO AMPLIADO DE 1895-96

ESTADO demostrativo de la recaudación é inversión de los fondos provinciales desde 1.º de Noviembre á 31 de Diciembre de 1896.

Capítulo	Artículo		PESETAS	PESETAS
		INGRESOS		
		Existencia en 31 de Octubre.....	40.729'82	
1.º	1.º	Recaudado por rentas y censos.....	9.900	
4.º	Unico	Idem por repartimiento.....	51.729'22	111.067'25
8.º	,	Idem por arbitrios especiales.....	>	
11	2.º	Idem por resultas.....	8.708'21	
		GASTOS		
1.º		Satisfecho por Administración provincial.....	48'36	
2.º		Idem por servicios generales.....	1.500	
3.º		Idem por reparaciones.....	>	
4.º		Idem por cargas.....	22.751	
5.º		Idem por Instrucción pública.....	3.625	
6.º		Idem por Beneficencia.....	6.588'19	99.963'33
7.º		Idem por corrección pública.....	1.005'52	
8.º		Idem por imprevistos.....	204'50	
10		Idem por carreteras.....	>	
12		Idem por otros gastos.....	>	
13		Idem por resultas..	32.842'37	
14		Idem por movimiento de fondos.....	31.398'39	
		RESUMEN		
		Importan los ingresos.....	111.067'25	
		Idem los gastos.....	99.963'33	
		<i>Existencia</i>	11.103'92	
		Que consiste:		
		En papel moneda.....	7.200	
		En plata.....	3.900	11.103'92
		En calderilla.....	3'92	
			IGUAL	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 125 de la ley Provincial vigente, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 1.º de Abril de 1897.—El Ordenador de pagos, Alfredo de Ojeda.—El Contador de fondos provinciales, León de la Escosura.